

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

CONTRATO AD061/2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. IGNACIO DÁVILA MORA, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA HERGO-WOLFEN CONSULTORES, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. RICARDO ARTURO HERNÁNDEZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.** Que con fecha **31 de Enero de 2020**, se llevó a cabo la **Sesión Extraordinaria No. 01/2020** del **Comité Especial para la Contratación de Servicios de Consultorías, Asesorías, Estudios e Investigaciones del Municipio de Chihuahua y sus Organismos Descentralizados**, a través de la cual y con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 16 de su Reglamento, determinaron la procedencia para llevar a cabo el servicio de implementación de diferentes metodologías y herramientas de investigación de opinión pública con métodos de campo exploratorios como focus group, entrevistas a profundidad y mystery shoppers para determinar la percepción ciudadana de problemáticas y expectativas sociales; el resultado de la votación y de la determinación de la procedencia del asunto, quedó asentado en el acuerdo **No. 003/SE/01/2020**.
- II.** Que con fecha **26 de Marzo de 2020**, el titular de la Coordinación de Comunicación Social, emitió **"Escrito de Selección del Procedimiento de adjudicación directa"**, teniendo como finalidad la de determinar la contratación del servicio de implementación de diferentes metodologías y herramientas de investigación de opinión pública con métodos de campo exploratorios como focus group, entrevistas a profundidad y mystery shoppers para

determinar la percepción ciudadana de problemáticas y expectativas sociales, cuya justificación radica en lo siguiente:

1. La Coordinación de Comunicación Social requiere de servicios que le permitan obtener información para la toma de decisiones en términos de implementación de obras, programas y proyectos así como la percepción por parte de los ciudadanos a través de herramientas de estudio validadas. La información que aportan los estudios de opinión es representativa de las personas o segmentos a los que se dirigen, lo que permite una mayor eficiencia en las labores de atención, respuesta y comunicación, así como magnificar los beneficios percibidos y disminuir riesgos en la toma de decisiones.
2. Se actualiza el supuesto previsto en el artículo 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que el monto de la operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
3. El escrito de selección se emitió en apego a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, fracción II, 72, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; cumpliendo con los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Municipio de Chihuahua.

III. Que mediante solicitud para someter al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Coordinación de Comunicación Social, solicitó la autorización para llevar a cabo la contratación del servicio de implementación de diferentes metodologías y herramientas de investigación de opinión pública con métodos de campo exploratorios como focus group, entrevistas a profundidad y mystery shoppers para determinar la percepción ciudadana de problemáticas y expectativas sociales, a través del **procedimiento de adjudicación directa**; cuya justificación radica en que es necesaria la contratación en comento, con la finalidad de obtener información para la toma de decisiones en términos de implementación de obras, programas y proyectos así como la percepción por parte de los ciudadanos a través de herramientas de estudio validadas. La información que aportan los estudios de opinión es representativa de las personas o segmentos, lo que permite una mayor eficiencia en las labores de atención, respuesta, y comunicación, así como magnificar los beneficios percibidos y disminuir riesgos en la toma de decisiones. El servicio a contratar para el ejercicio fiscal 2020, tiene relevancia en todos los ejes del Plan Municipal de Desarrollo, pues implica una investigación que pretende determinar la percepción ciudadana, la cual medirá en términos de percepción los avances en cada uno de los programas municipales y determinar las áreas de oportunidad y mejorar los sistemas de difusión de los mismos.

IV. Con fecha **1º de Abril de 2020** se llevó a cabo la **Sesión Extraordinaria No. 06/2020**, mediante la cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de

Chihuahua, entre otros asuntos, se autorizó la contratación del servicio de implementación de diferentes metodologías y herramientas de investigación de opinión pública con métodos de campo exploratorios como focus group, entrevistas a profundidad y mystery shoppers para determinar la percepción ciudadana de problemáticas y expectativas sociales, solicitado por la Coordinación de Comunicación Social, a través del **procedimiento de adjudicación directa**, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

- V. Consecuentemente se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la prestación de los **SERVICIOS**.

DECLARACIONES

- I. Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
 2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, 66, fracción III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y 104 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
 3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, específicamente en la siguiente cuenta **01-51331030001-999999-04-05001-183-000-02R0105-33301-1-0-GCAM-11;**
 4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;

5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PRESTADOR"** los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **PRESTADOR**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es una persona moral mexicana, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en el instrumento número **30,705**, volumen 1,301, de fecha 14 de Mayo de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Arturo Calderón Trueba, Notario Público número 10, para el Distrito Judicial Morelos Estado de Chihuahua; instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicho distrito judicial. Para constancia se toma en cuenta la copia simple que de dicho documento obra en el Archivo General de la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
2. El **C. Ricardo Arturo Hernández Gómez** cuenta con las facultades necesarias y suficientes a fin de suscribir el presente instrumento, según consta en el instrumento reseñado en el numeral que antecede, a través del cual se le otorga el carácter de **"Administrador Único"** con facultades inherentes a un **"Mandato y Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio"**, así como un **"Poder Especial Cambiario"** con facultades para aceptar, otorgar, avalar, girar, emitir, librar, endosar y suscribir toda clase de títulos de crédito; facultades que no le han sido suspendidas, limitadas, restringidas o revocadas a fecha presente; instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicho distrito judicial. Para constancia se toma en cuenta la copia simple que de dicho documento obra en el Archivo General de la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
5. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **HGW080514-T79**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio bajo el número **4,301**;
7. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;

8. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de prestar los **SERVICIOS** a favor del **MUNICIPIO**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, "**EL PRESTADOR**" se obliga a prestar los **SERVICIOS** a favor del "**MUNICIPIO**", mismos que se describen pormenorizadamente a continuación, incluyendo las condiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en el clausulado siguiente:

SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE DIFERENTES METODOLOGÍAS Y HERRAMIENTAS DE INVESTIGACIÓN DE OPINIÓN PÚBLICA CON MÉTODOS DE CAMPO EXPLORATORIOS COMO FOCUS GROUP, ENTREVISTAS A PROFUNDIDAD Y MYSTERY SHOPPERS PARA DETERMINAR LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE PROBLEMÁTICAS Y EXPECTATIVAS SOCIALES.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. Los **SERVICIOS** a ser prestados a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Los **SERVICIOS** deberán de ser prestados a partir del **02 de Abril de 2020** y a más tardar al **31 de Diciembre de 2020**.
2. Los **SERVICIOS** consistirán en lo siguiente:

a. PLAN DE TRABAJO:

PLAN DE TRABAJO
1. Diseño de instrumento: diseño de guion para realizar la investigación, con diversas técnicas cualitativas.
2. Reclutamiento, moderación, ejecución y análisis de Focus Group, 2 series de 5 y 2 series de 6 Focus Group cada serie (22 Focus Group totales): Las sesiones deberán de realizarse en la cámara Gesell con la más alta tecnología y especialización.
3. Investigación, agenda, ejecución y análisis de 5 entrevistas a profundidad.
4. Ejecución y análisis de 6 Mystery Shoppers.
5. Entregable (reporte final).

b. GLOSARIO:

b.1. Método de la investigación:

La investigación que se realizará en la ciudad de Chihuahua, con métodos de campo exploratoria mediante diferentes metodologías y herramientas como Focus Group, Entrevistas a profundidad y Mystery Shopper y Análisis estructural prospectivo. Los participantes serán seleccionados de acuerdo a un perfil preestablecido con ciertas características de interés.

b.2. Fundamento de metodología:

La investigación de mercados nos sirve para obtener información que requerimos para tomar decisiones, esta información debe ser representativa de las personas o segmentos a los que nos dirigimos, en el caso de estudios cuantitativos se selecciona una muestra que tenga una validez estadística; es decir, que represente la opinión o el sentir de la mayoría (estadísticamente probable). Si bien es cierto no hay estudio que tenga una confiabilidad del 100% si podemos obtener un 95% de confiabilidad si realizamos un buen muestreo.

En el caso de la investigación cualitativa se refleja la opinión y percepción de un grupo de personas de referencia, pero estas no tienen validez estadística ya que son realizados con muestras no representativas (grupos muy pequeños), sin embargo, al realizar sesiones de grupo o focus group obtendremos información respecto al tema en cuestión. Utilizando estas técnicas y combinando las dos metodologías obtendremos la información deseada que permitirá definir si el proyecto es viable y en el caso de que así lo sea, cuales son las estrategias que resultarán eficaces.

En conclusión, los estudios cuantitativos nos arrojan información porcentual; es decir, "cuantos" (%) y el cualitativo nos arroja los "como y porque".

b.3. Focus Group:

Es una técnica de investigación cualitativa, que agrupa a 8 ó 10 personas con características similares en cuanto a edad, género, nivel socioeconómico, perfil sociodemográfico, así como variables de perfil especial de la investigación, para hablar sobre un tema específico, el cual puede estar apoyado por video o imágenes y se utiliza a un moderador especializado en la técnica.

Cabe mencionar que estos se deben de llevar a cabo en un ambiente controlado; es decir, en una cámara de Gessell que cuente con las características propias que exige la técnica.

b.4. Entrevistas a profundidad:

Esta técnica de investigación es con el mismo fin y herramientas que los focus group; sin embargo, se lleva a cabo cuando los perfiles a investigar tienen un grado de complejidad ya sea de agenda o por características propias del perfil como líderes de opinión, empresarios, médicos, etc. De igual forma se utiliza esta técnica cuando el tema en cuestión es de alto involucramiento y se desea eliminar la presión de grupo en las respuestas de personas con este perfil.

Generalmente estas se llevan a cabo en donde el entrevistado desee o se sienta más cómodo, son realizadas por una persona altamente capacitada en la técnica y se apegan a un guion.

b.5. Mystery Shopper:

Es una técnica de investigación cualitativa, se lleva a cabo cuando se requiere evaluar un servicio, una persona o un área en específico, y se hace de manera que las personas objeto, no saben que están siendo evaluadas y de esta forma se evita el sesgo y la evaluación es más objetiva y real por parte del "comprador incognito" mismo que lleva una guía y puntos clave a evaluar. Cabe mencionar que el comprador misterioso no debe ser descubierto, por lo que se deberá garantizar el verdadero anonimato de los shoppers,

para hacer de esto una evaluación más objetiva aunado a que podemos tomar diferentes roles o perfiles de clientes o usuarios según sea el interés de la investigación.

c. PLAZOS, LUGARES Y CONDICIONES DE ENTREGA:

PLAN DE TRABAJO	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 5	Semana 6	Semana 7	Semana 8	Semana 9	Semana 10	Semana 11	Semana 12
DISEÑO DE INSTRUMENTO: DISEÑO DE GUIÓN PARA REALIZAR LA INVESTIGACIÓN CON DIVERSAS TÉCNICAS CUALITATIVAS.												
RECLUTAMIENTO, MODERACIÓN, EJECUCIÓN Y ANÁLISIS DE FOCUS GROUP, 2 SERIES DE 5 Y 2 SERIES DE 6 FOCUS GROUP CADA SERIE (22 FOCUS GROUP TOTALES). LAS SESIONES DEBERÁN DE REALIZARSE EN LA CÁMARA GESELL CON LA MÁS ALTA TECNOLOGÍA Y ESPECIALIZACIÓN												
INVESTIGACIÓN, AGENDA, EJECUCIÓN Y ANÁLISIS DE 5 ENTREVISTAS A PROFUNDIDAD												
EJECUCIÓN Y ANÁLISIS DE 6 MYSTERY SHOPPERS												
ENTREGABLE (REPORTE FINAL)												

d. RESUMÉN DE COSTOS DE SERVICIOS (INVESTIGACIÓN CUALITATIVA):

DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO SIN I.V.A.	SUBTOTALES SIN I.V.A.
DISEÑO DE INSTRUMENTO (GUIÓN)	SIN COSTO	SIN COSTO
RECLUTAMIENTO, MODERACIÓN, EJECUCIÓN Y ANÁLISIS DE 2 SERIES DE 5 Y 2 SERIES DE 6 DE FOCUS GROUP (22 FOCUS GROUP TOTALES)	\$48,505.00 M.N.	\$1,067,111.00
INVITACIÓN, AGENDA, EJECUCIÓN Y ANÁLISIS DE 5 ENTREVISTAS A PROFUNDIDAD	\$4,850.00 M.N.	\$24,250.00
EJECUCIÓN Y ANÁLISIS DE 6 MYSTERY SHOPPERS	\$3,995.50 M.N.	\$23,973.00

e. ENTREGABLES: EL **PRESTADOR** deberá de proporcionar a la Coordinación de Comunicación Social, evidencia de los **SERVICIOS**, la cual consistirá en **memoria fotográfica de las sesiones**, así como de cada una de las **técnicas y herramientas de campo implementadas**, las cuales deberán de ser integradas en un **"REPORTE FINAL"**, el cual deberá de contener todos lo siguiente:

1. Diseño de instrumentos.
2. Reclutamiento, moderación, ejecución y análisis de Focus Group, 2 series de 5 y 2 series de 6 focus group cada serie (22 focus group totales).
3. Investigación, agenda, ejecución y análisis de 5 entrevistas a profundidad.
4. Ejecución y análisis de 6 Mystery Shoppers.
5. Reporte Final.

Adjunto al reporte final, deberá de integrarse una memoria fotográfica de las sesiones en una sola exhibición, al finalizar las 12 semanas de actividades.

El reporte final deberá de entregarse a más tardar el **22 de Junio de 2020**.

f. RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD: La Coordinación de Comunicación Social deberá de elaborar un informe de recepción de conformidad sobre la prestación de los servicios, adjuntando copia del reporte final entregado por parte del **PRESTADOR**,

lo cual servirá como evidencia de los servicios prestador. Dicho informe deberá de ser firmado por el Administrador del Contrato y el Supervisor del mismo.

3. **EL MUNICIPIO** señala como administrador y responsable del contrato al **Lic. Ignacio Dávila Mora, Coordinador de Comunicación Social**, el cual delega la facultad de supervisión a la **Lic. Daniela Paredes Salazar, Subcoordinadora Administrativa**, la cual será la encargada de supervisar (vigilar, revisar y recibir) la recepción de los **SERVICIOS**, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de **"EL PRESTADOR"**, el Administrador avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la prestación de los **SERVICIOS** materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. El **MUNICIPIO** se obliga a pagar a favor del **PRESTADOR** por los **SERVICIOS** prestados la cantidad total de **\$1,293,786.28 M.N. (Un Millón Doscientos Noventa y Tres Mil Setecientos Ochenta y Seis Pesos 28/100 Moneda Nacional)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El **MUNICIPIO** pagará la contraprestación descrita en el numeral que antecede a favor del **PRESTADOR**, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Victoria número 14, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Dicha contraprestación será cubierta de la siguiente manera:

1. Se pagará al **PRESTADOR** un anticipo del **50% (cincuenta por ciento)**, mismo que es correspondiente a la cantidad de **\$646,893.14 M.N. (Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Tres Pesos 14/100 Moneda Nacional)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado; cantidad que será entregada previa presentación de la **garantía de anticipo** que deberá de presentar el **PRESTADOR**.
2. El saldo insoluto restante, mismo que es correspondiente a la cantidad de **\$646,893.14 M.N. (Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Tres Pesos 14/100 Moneda Nacional)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, será cubierto contraprestación total de los **SERVICIOS**, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, previa presentación la factura correspondiente, misma que deberá de ser entregada en la Coordinación de Comunicación Social.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PRESTADOR"** por los **SERVICIOS**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria número 14, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a que los **SERVICIOS** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PRESTADOR** quedara obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **SERVICIOS**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 86 de su Reglamento, "EL PRESTADOR" deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PRESTADOR** deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, o carta de crédito irrevocable**, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$111, 533.30 M.N. (Ciento Once Mil Quinientos Treinta y Tres Pesos 30/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** sean prestados a satisfacción del **MUNICIPIO** y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por la Coordinación de Comunicación Social.
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** Con anterioridad a que los **SERVICIOS** sean prestados, el **PRESTADOR** deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, o carta de crédito irrevocable**, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$111, 533.30 M.N. (Ciento Once Mil Quinientos Treinta y Tres Pesos 30/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un periodo de 06 (seis meses), contados a partir de la fecha de terminación de la prestación de los **SERVICIOS**, y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por la Coordinación de Comunicación Social.
3. **GARANTÍA DE ANTICIPO.-** En la fecha de la firma del presente contrato, el **PRESTADOR** deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, o carta de crédito irrevocable**, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por el importe del monto total del anticipo; es decir, por la cantidad de **\$646,893.14 M.N. (Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y**

Tres Pesos 14/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, con el fin de que el **PRESTADOR** garantice el buen uso del anticipo. Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad del anticipo haya sido amortizado y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Coordinación de Comunicación Social.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **PRESTADOR** que se encuentre dentro de los siguientes supuestos:

1. Omita prestar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que el **PRESTADOR** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PRESTADOR", según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía otorgada por el "EL PRESTADOR" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por el artículo 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre "LAS PARTES" para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

- 1.1. Para las comunicaciones entre "LAS PARTES" para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, "EL MUNICIPIO" las realizará en la dirección de correo electrónico ricardohergo@hergo-wolfen.com ; la cual fue proporcionada por "EL PRESTADOR", por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

"EL MUNICIPIO" designa como persona de contacto al **LIC. IGNACIO DÁVILA MORA**, en su carácter de **Coordinador de Comunicación Social**.

- 1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** de "EL PRESTADOR" para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la Coordinación de Comunicación Social, ubicada en el **Calle Victoria e Independencia, Edificio del Real, 3º piso, de la Colonia Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.**

"EL PRESTADOR" designa como persona de contacto al **C. RICARDO ARTURO HERNÁNDEZ GÓMEZ, en su carácter de Administrador Único.**

1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato **"LAS PARTES"** señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL PRESTADOR"
Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 072.	Calle Sor Juana Inés de la Cruz y Calle 27ª 1/2, número 2705, Colonia Altavista, C.P. 31200, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 614 414-61-34 y 614-184-83-61

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración a partir del **02 (Dos) de Abril de 2020** y hasta el **31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2020.**

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"EL PRESTADOR"**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento

de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el "**EL PRESTADOR**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "**EL PRESTADOR**" manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PRESTADOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato,

son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PRESTADOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante el área correspondiente.

Las medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagómez** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PRESTADOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un Treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los **SERVICIOS** sea igual al pactado originalmente. En el supuesto de que el presente contrato se amplié, "**EL PRESTADOR**" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

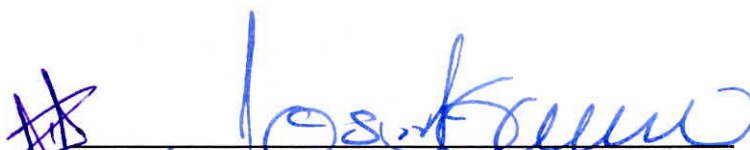
VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Código Civil del Estado de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. El **MUNICIPIO** podrá aplicar penas convencionales por atraso en las fechas pactadas para la prestación de los servicios, a razón del 2% (dos por ciento) diario, aplicado al valor de los servicios no prestados, hasta un máximo de 5 días hábiles, en términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como del artículo 98 de su Reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas al **PRESTADOR** no deberá de exceder el importe de la garantía de cumplimiento. El servidor público designado como Supervisor del contrato, será responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.

EL MUNICIPIO:


LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR
C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL
LIC. IGNACIO DÁVILA MORA
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN

REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E
INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

El PRESTADOR:



HERGO-WOLFEN CONSULTORES, S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO
C. RICARDO ARTURO HERNÁNDEZ GÓMEZ